



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco

**¡Juntos por el gran cambio!**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 256-2023-GM/MDM

Camisea, 24 de abril de 2023.

### VISTOS:

El Informe 088-2023-ICM-GMAER-MDM-LC, de fecha 11 de abril de 2023, emitido por el Ing. Ivar Canahuire Marca en su condición de Residente de la obra, el Memorandum N° 005-2023-IO-EKCM/OSELTO-MDMLC, de fecha 12 de abril de 2023, emitido por el Ing. Efrain Khumar Calderón Mercado en su condición de Inspector de obra, el Informe Técnico N° 033-2023-EVP-EPOSELTP-MDM-LC, de fecha 14 de abril de 2023, emitido por el Ing. Edver Velazco Paredes en su condición de evaluador de proyectos, el Informe N° 0403-2023-UEP-OSELTP-MDM-LC/RPO/JUEP, de fecha 17 de abril de 2023, emitido por el Ing. Ricardo Paco Ortigozo en su condición de jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, el informe N° 0583-2023-UP-GPP-MDM-LC-YDP, de fecha 24 de abril de 2023, en su condición de jefe de la unidad de presupuesto, el Informe N° 481-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de fecha 24 de abril de 2023, emitido por el Asesor Legal Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Director de la Oficina de Asesoría Legal, demás actuados, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que: "(...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...)"; por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el inciso 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General precisa: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción". Extremo aplicable para fines de garantizar la prestación de los servicios públicos a cargo de la Municipalidad Distrital de Megantoni;

Que, mediante numeral 5 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Ejecución de obras por Administración Directa, señala que: "En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas

[www.munimegantoni.gob.pe](http://www.munimegantoni.gob.pe)



@Mmegantoni

#MuniMegantoni



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

establecidos y las constancias de supervisión de la obra”; Así mismo, el numeral 8 precisa: “El Ingeniero Residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el respectivo numeral 5.4 del artículo 5°, señala lo siguiente: “(...) 5.4 Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local tienen a su cargo la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión; verifican que la inversión se enmarque en el Programa Multianual de Inversiones; realizan el seguimiento de las metas e indicadores previstos en el Programa Multianual de Inversiones y monitorean el avance de la ejecución de los proyectos de inversión. Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones del Sector, adicionalmente, están facultadas para emitir opinión sobre la pertinencia de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional contenidas en el Programa Multianual de Inversiones de las entidades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; de acuerdo con los criterios que establezca la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, en coordinación con los sectores respectivos”;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señala en el numeral 32.4 del artículo 32° que: “La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión”;

Que, de acuerdo a la Directiva precitada, el inciso 33.1 del artículo 33. Ejecución física de las inversiones, precisa: “La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones”. Así mismo, el inciso 33.2 del artículo 33° señala: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. Por otro lado, el inciso 33.3 señala: “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2020-GM-MDM/LC, se actualiza y modifica la “DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PROYECTOS POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI”, establece en el punto 4.12.3 sobre el procedimiento de aprobación de modificaciones durante la ejecución física de proyectos de inversión lo siguiente: “a) Excepcionalmente por causas justificadas debidamente comprobadas y aceptadas conforme a la presente directiva, podrá modificarse el expediente técnico aprobado, mediante Resolución emitido por el titular del pliego o Gerencia Municipal (...) b) Todas las modificaciones al expediente técnico, deberán ser solicitadas por el Residente de obra y/o proyecto mediante el cuaderno de obra sustentando las necesidades y las causas que ameriten la modificación en la fase de inversión. c) El Inspector de obra y/o proyecto, responde al asiento del Residente autorizando la elaboración del Expediente Técnico de modificaciones con otro asiento.

d) El Residente de obra alcanza el informe de solicitud de aprobación de modificaciones al Inspector del proyecto adjuntando dicho expediente con una anticipación de 30 días calendarios antes de programada la ejecución del Adicional o Modificación. e) El Inspector de Obra, en un plazo de 02 días hábiles, emite informe con opinión favorable dirigido al Residente de Proyecto, luego es remitido a la Unidad de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos de la Entidad, para efectos de ser evaluado y determinar la pertinencia de su aprobación, en caso de corresponder dicha Unidad se le otorgará la CONFORMIDAD TÉCNICA, o en su defecto lo devuelve para el levantamiento de observaciones (...)”;

[www.munimegantoni.gob.pe](http://www.munimegantoni.gob.pe)



@MMegantoni

#MuniMegantoni



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco

**¡Juntos por el gran cambio!**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el punto 4.12.4 de la directiva que regula lo referente a la "MODIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE PROYECTOS DE INVERSIÓN", en el literal a. establece lo siguiente: "La Modificación del presupuesto de la obra o proyecto, por Adicionales o Deductivos de obra, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplados en el expediente técnico aprobado; deberá ceñirse estrictamente a lo dispuesto en el artículo 33° de la Directiva N° 001-201-EF/63.01, donde textualmente se indica: **Las modificaciones durante a ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A; Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión (...).** Al igual que el literal c. señala que: "Para la aprobación de un Ampliación Presupuestal y/o Modificación del contenido del Expediente Técnico original de la Obra o Proyecto, el Residente de Obra y/o Proyecto, deberá presentar al Inspector, el Expediente Técnico de Modificación de proyecto, detallando las causales, justificación y el sustento técnico necesario, el contenido mínimo no limitativo comprende:

- 1) Partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido considerados en el expediente técnico (adicionales de obra por mayores metrados y partidas nuevas).
- 2) Casos Fortuitos o Fuerza Mayor.
- 3) Hechos determinados por actos administrativos, orientados a subsanar omisiones y/o deficiencias en el Expediente Técnico (...);

Que, el numeral 4.12.5 de la Directiva regula lo referente a "MODIFICACIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVERSIÓN" en los siguientes términos: "Toda modificación de plazo de ejecución de obra, debe ser aprobada mediante el acto resolutorio, siguiendo el trámite detallado en el numeral 4.12.3 de la presente Directiva en líneas precedentes, debiendo así ampliarse el plazo que resulte indispensable para alcanzar el objetivo contemplado en el expediente técnico aprobado, (...). La ampliación de plazo de ejecución de la obra solo procede en los casos siguientes:

- a. Para la ejecución de Adicionales de obra, la ampliación de plazo, será dada por el lapso que demandará la ejecución del adicional, más el tiempo que demore su aprobación.
- b. Por desabastecimiento sostenido de bienes, servicios en obra o proyecto; cuando en forma injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por falta de celeridad en la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, e impugnación en el proceso de adquisición.
- c. Por motivos fortuitos y fuerza mayor, situaciones imprevisibles extraordinarias que motiven la paralización de obra, tales como fenómenos naturales impredecibles, confrontaciones o sucesos violentos que alteren el cronograma de obra o ejecución de proyecto.
- d. Demoras en la absolución de consultas por el Inspector que afecten el plazo de ejecución de obra o proyecto.
- e. Disminución de metas de obra y/o proyectos, por deducciones de partidas o componentes del proyecto (...)"

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 080-2021-A-MDM, de fecha 25 de febrero de 2021, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "CREACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO, ZONAL BAJO URUBAMBA NORTE, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2197436, bajo la ejecución de modalidad Mixta (Indirecta para el componente I y directa para los componentes II,III,IV Y V), con un plazo de ejecución de 18 meses, cuyo monto total de inversión asciende a la suma de S/. 11,172,216.16 (Once Millones Ciento Setenta y Dos Mil Doscientos Dieciséis Con 16/100 Soles);

Que, mediante el Informe 088-2023-ICM-GMAER-MDM-LC, de fecha 11 de abril de 2023, emitido por el Ing. Ivar Canahuire Marca en su condición de Residente de la obra, remite al Inspector el Expediente Técnico Modificado N° 05 con Ampliación presupuestal N° 04, por el monto de S/. 8, 138, 847.65 (ocho millones ciento treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y siete con 65/100 soles), haciendo un total presupuestal de S/.18, 989,010.58 (Dieciocho millones novecientos ochenta y nueve mil diez con 58/100

[www.munimegantoni.gob.pe](http://www.munimegantoni.gob.pe)



@Mmegantoni

#MuniMegantoni



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco

¡Juntos por el gran cambio!

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

soles), y ampliación de plazo N° 02, por 244 días calendario, haciendo un total de a ejecutar en un plazo de 956 días calendario, del PIP “CREACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO, ZONAL BAJO URUBAMBA NORTE, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO”;

Que, mediante el Memorandum N° 005-2023-IO-EKCM/OSELTO-MDM/LC, de fecha 12 de abril de 2023, el Ing. Efraín Khumar Calderón Mercado en su condición de Inspector del proyecto emite, **CONFORMIDAD TÉCNICA** al Expediente Técnico Modificado N° 05 con Ampliación presupuestal N° 04, por el monto de S/. 8, 138, 847.65 (ocho millones ciento treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y siete con 65/100 soles), haciendo un total presupuestal de S/.18, 989, 010.58 (dieciocho millones novecientos ochenta y nueve mil diez con 58/100 soles), y ampliación de plazo N° 02, por 244 días calendario, haciendo un total de a ejecutar en un plazo de 956 días calendario, del PIP “CREACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO, ZONAL BAJO URUBAMBA NORTE, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO”;

Que mediante el Informe N° 0583-2023-UP-GPP-MDM/LC, de fecha 24 de abril de 2023, el Econ. Yulmer Domínguez Ponce, en su condición de jefe de la unidad de presupuesto, remite **OPINION FAVORABLE**; sobre disponibilidad presupuestal al Expediente Técnico Modificado N° 05 con Ampliación presupuestal N° 04, por el monto de S/. 8, 138, 847.65 (ocho millones ciento treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y siete con 65/100 soles), haciendo un total presupuestal de S/.18, 989, 010.58 (dieciocho millones novecientos ochenta y nueve mil diez con 58/100 soles), y ampliación de plazo N° 02, por 244 días calendario, haciendo un total de a ejecutar en un plazo de 956 días calendario, del PIP “CREACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO, ZONAL BAJO URUBAMBA NORTE, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO”;

Que, mediante Informe N° 481-2023-OAL-RZC-MDM/LC, de fecha 24 de abril de 2023, emitido por el Asesor Legal Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de director de la Oficina de Asesoría Legal, opina **DECLARAR PROCEDENTE** a la emisión del acto resolutorio de aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 05 con Ampliación presupuestal N° 04, por el monto de S/. 8, 138, 847.65 (ocho millones ciento treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y siete con 65/100 soles), haciendo un total presupuestal de S/.18, 989, 010.58 (dieciocho millones novecientos ochenta y nueve mil diez con 58/100 soles), y ampliación de plazo N° 02, por 244 días calendario, haciendo un total de a ejecutar en un plazo de 956 días calendario, del PIP “CREACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO, ZONAL BAJO URUBAMBA NORTE, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO”, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 5.4 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el inciso 33.1, 33.2 y 33.3 del artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el apartado 4.12.3 de la Directiva de Ejecución de Obras y Proyectos por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Megantoni aprobado mediante Resolución de Resolución de Alcaldía N° 080-2021-A-MDM;

Que, luego de analizar los actuados del Expediente Técnico Modificado N° 05 con Ampliación presupuestal N° 04, y ampliación de plazo N° 02, del PIP denominado: “CREACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO, ZONAL BAJO URUBAMBA NORTE, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO”, con CUI N° 2197436, se pudo advertir que el mismo obedece por; aprobación del expediente técnico inicial en el año 2021, suba de materiales -2023, actualización de precios de personal de campo y personal técnico, de la directiva aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 293-2020-GM.MDM/LC, numeral 4.12.6 modificación por actualización de precios de proyectos de inversión, los cuales fueron debidamente sustentados cumpliendo con el procedimiento administrativo respectivo en el marco de la normativa aplicable vigente;

[www.munimegantoni.gob.pe](http://www.munimegantoni.gob.pe)



@Mmegantoni

#MuniMegantoni





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco

**¡Juntos por el gran cambio!**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el Expediente Técnico Modificado N° 05 con Ampliación presupuestal N° 04, y ampliación de plazo N° 02, del PIP denominado: "CREACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO, ZONAL BAJO URUBAMBA NORTE, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2197436, cuenta con el sustento técnico necesario, por cuanto se tiene las opiniones técnicas favorables y las debidas conformidades para su aprobación; vale decir, del Residente del Proyecto; del Inspector del Proyecto; del Evaluador de Proyectos; del Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos; del Jefe de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos; del Gerente de Infraestructura, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano - Rural; del Jefe del Gerente de Planificación y Presupuesto. En tal sentido, se tiene que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos normativos respecto del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos opinando por su **VIABILIDAD Y PROCEDENCIA**, recomendando su **APROBACIÓN**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, presupuestaria o normativa, dado que si los funcionarios emisores de los documentos antes referidos hubieren detectado alguna observación la habrían evidenciado en sus respectivos documentos-**CONTRARIO SENSU**-se acredita su conformidad con los términos y el contenido del Expediente Técnico objeto de pronunciamiento de acuerdo al **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**;

Que, el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del Residente del Proyecto, Inspector del Proyecto, Evaluador de Proyectos, Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos, Jefe de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Gerente de Medio Ambiente y Energías Renovables, Gerente de Planificación y Presupuesto, servidores públicos que emitieron su conformidad para la Aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 05 con Ampliación presupuestal N° 04, y ampliación de plazo N° 02, del PIP denominado: "CREACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO, ZONAL BAJO URUBAMBA NORTE, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2197436, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar;

**ESTANDO**, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 017-2023-A-MDM/LC, dispuesto en el numeral 30) del artículo primero que señala: "Aprobar las resoluciones de modificaciones en la fase de ejecución (aprobaciones) de ampliación de plazo y presupuesto (...) de los proyectos de inversión, IOARR y las actividades de mantenimiento (...)", y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, el Expediente Técnico Modificado N° 05 con Ampliación presupuestal N° 04, y ampliación de plazo N° 02, del PIP denominado: "CREACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO, ZONAL BAJO URUBAMBA NORTE, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2197436, según el resumen siguiente:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco  
**¡Juntos por el gran cambio!**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESUMEN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 05 EN LA FASE DE EJECUCION CON AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 04:

MODIFICADO N°05				
Detalle	PIP MODIFICADO (EXPEDIENTE)	Presupuesto según Modificación N° 05	Monto	Incidencia respecto a PIP modificado
Variación presupuestal Expediente Modificado N° 05 (solicitada)	10,850,162.93	18,989,010.58	8,138,847.65	75.01%
<b>Total</b>			<b>8,138,847.65</b>	<b>75.01%</b>

## RESUMEN MODIFICADO N° 05 POR AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N° 02:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO	AMPLIACION DE PLAZO N° 01	AMPLIACION DE PLAZO N° 02	TOTAL, PLAZO DE EJECUCION DE PROYECTO REPROGRAMADO
	(DIAS CALENDARIO)	(APROBADO)	(SOLICITADO)	
PLAZO DE EJECUCION DE PROYECTO	540	172	244	956
	días calendarios	días calendarios	días calendarios	días calendarios
FECHA PROGRAMADA	19/04/2021	11/10/2022	01/04/2023	19/04/2021
	al	al	al	al
	10/10/2022	31/03/2023	30/11/2023	30/11/2023

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - APROBAR, el Expediente Técnico Modificado N° 05 con Ampliación Presupuestal N° 04, y ampliación de plazo N° 02, del PIP denominado: "CREACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO, ZONAL BAJO URUBAMBA NORTE, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2197436, por 244 días calendario, haciendo un total a ejecutar en un plazo de 956 días calendario del PIP.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Gerencia de Medio Ambiente y Energías Renovables, remitir copia certificada de los actuados a la Secretaria de Procedimientos Administrativos para que proceda conforme a sus funciones y atribuciones, a fin de deslindar responsabilidades que correspondan como consecuencia de la aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 05 con Ampliación presupuestal N° 04, y ampliación de plazo N° 02, del PIP denominado: "CREACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO, ZONAL BAJO URUBAMBA NORTE, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2197436.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Gerencia de Medio Ambiente y Energías Renovables la implementación de las acciones según correspondan en cumplimiento del numeral 33.2 del artículo 33° de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO QUINTO.** - ENCARGAR, Gerencia de Medio Ambiente y Energías Renovables, la notificación y coordinación competente con los Responsables en la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "CREACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO, ZONAL BAJO URUBAMBA NORTE, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2197436,. Así como realizar las acciones que corresponda a fin de

[www.munimegantoni.gob.pe](http://www.munimegantoni.gob.pe)



@MMegantoni

#MuniMegantoni



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



La Convención - Cusco  
**¡Juntos por el gran cambio!**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR**, a la Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Residente del Proyecto, Inspector del Proyecto; realizar el control del avance físico del Proyecto de Inversión Pública "CREACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO, ZONAL BAJO URUBAMBA NORTE, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2197436,. Así como el seguimiento y cumplimiento de los gastos correspondientes al analítico desagregado, quedando totalmente prohibido aquellas modificaciones no autorizadas.

**ARTÍCULO OCTAVO. - DECLARAR**, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad por parte del **Residente del Proyecto**; del **Inspector del Proyecto**; del **Evaluador de Proyectos**, del **Jefe de la Unidad de Evaluación de Proyectos**, del **Jefe de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos**, de la **Gerencia de Medio Ambiente y Energías Renovables**, del **Jefe de la Gerencia de Planificación y Presupuesto**, servidores públicos que emitieron su conformidad para la Aprobación del **Expediente Técnico Modificado N° 05 con Ampliación presupuestal N° 04, y ampliación de plazo N° 02**, del PIP denominado: "CREACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA COMUNIDAD NATIVA DE NUEVO MUNDO, ZONAL BAJO URUBAMBA NORTE, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2197436, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad responderán de manera administrativa, civil y penal por los daños y perjuicios que pudieran ocasionar.

**ARTÍCULO NOVENO. - NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a la **Gerencia de Medio Ambiente y Energías Renovables**, Oficina de Supervisión, Evaluación, Liquidación y Transferencia de Proyectos, a la Unidad de Evaluación de Proyectos y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

**ARTÍCULO DÉCIMO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías y Comunicación la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni ([www.munimegantoni.gob.pe](http://www.munimegantoni.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
GMAER  
OSELTP  
GPP  
OAF  
Pág. Web  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



WILBER LA PA BERRÓCAL  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI. 09757863

